INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Moldova sobre Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio”, suscrito en Chisinau, República de Moldova, el 18 de julio de 2013.

BOLETÍN Nº 9.420-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 26 de mayo de 2014.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Decreto ley N° 1.094, de 1975, del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, de 14 julio de 1975, publicado en el Diario Oficial del 19 de julio de 1975.

d) Decreto supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba nuevo reglamento de extranjería, de 14 de junio de 1984, publicado en el Diario Oficial del 24 de noviembre de 1984.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- El Ejecutivo señala que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Moldova sobre Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio", suscrito en Chisinau, República de Moldova, el 18 de julio de 2013, constituye una excepción a la legislación de extranjería vigente en nuestro país, contenida en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Añade que el Convenio encuentra plena justificación en el deseo de ambos países de estrechar los lazos de amistad que los unen

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 1 de julio de 2014, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 1 de julio de 2014 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 23 de septiembre de 2014, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (61 votos a favor).

4. Instrumento Internacional.- El Memorándum consta de un Preámbulo y 9 artículos, que se reseñan a continuación.

En el Preámbulo se consigna el mutuo interés de las Partes por fortalecer sus lazos de amistad.

El artículo 1 consagra que los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos de la República de Chile, y los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos de la República de Moldova, podrán ingresar al territorio de la otra Parte sin necesidad de visa, y podrán permanecer en él por un período no superior a 90 días, plazo que podrá renovarse por las autoridades competentes de cada país.

Por su parte, el artículo 2 dispone que los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos de la República de Chile, y los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos de la República de Moldova, destinados en las respectivas Misiones Diplomáticas o Representaciones Consulares, podrán ingresar, permanecer y salir del país anfitrión mientras dure su destinación. Las mismas normas se aplicarán a los familiares de tales personas, siempre que también sean titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos de la República de Chile, y de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos de la República de Moldova.

El artículo 3 establece que la exención del requisito de visa no libera a los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales de la República de Chile, y a los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio de la República de Moldova, de cumplir las leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la otra Parte.

A su vez, el artículo 4 estipula que las Partes se reservan el derecho de denegar, a su arbitrio el permiso para ingresar a su territorio, cuando el ingreso de una persona en opinión de las autoridades competentes sea considerado inconveniente.

El artículo 5 regula que las Partes deberán intercambiar, por la vía diplomática, sus modelos de los pasaportes especificados en el artículo 1 del Acuerdo, treinta días antes de la entrada en vigor de éste. Añade que, en caso de posterior modificación, o de introducción de nuevos pasaportes, después de la entrada en vigor del Acuerdo, deberá proporcionar a la otra parte, ejemplares de los nuevos pasaportes a más tardar treinta días antes de su introducción.

Seguidamente, el artículo 6 prevé que el Acuerdo puede ser suspendido por cualquiera de las Partes, lo cual se deberá notificar oficialmente a la otra, junto con los motivos, por la vía diplomática, y surtirá efectos inmediatamente, después de la notificación.

El artículo 7 norma que la duración del Acuerdo, será indefinida. No obstante, se considera la posibilidad de denunciar el mismo por la vía diplomática, mediante aviso por escrito con noventa días de anticipación.

A continuación, el artículo 8 indica que toda diferencia en la interpretación o implementación del Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones o consultas entre las Partes.

Finalmente, el artículo 9 trata de la vigencia del Convenio. Al efecto, dispone que entrará en vigor el sexagésimo (60°) día después de la fecha de la última notificación de una de las Partes en que comunique a la otra el cumplimiento de los trámites internos correspondientes para su aprobación.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

La Comisión tomó en consideración que se trata de un Acuerdo que beneficia el desplazamiento de nuestros diplomáticos y funcionarios de alto nivel. Asimismo, hizo presente que han aprobado otros Tratados de similares características. Además, estimó que facilita las relaciones con un país de la Europa del Este, lo cual permite promover el intercambio político, comercial y cultural con dicha zona.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro y Letelier.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por el Ejecutivo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Moldova sobre Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio”, suscrito en Chisinau, República de Moldova, el 18 de julio de 2013.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán y Alejandro García Huidobro Sanfuentes.

Sala de la Comisión, a 7 de octubre de 2014.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Moldova sobre Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio", suscrito en Chisinau, República de Moldova, el 18 de julio de 2013.
(Boletín Nº 9.420-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: eximir del requisito de visa a los nacionales de ambos Estados que posean pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un preámbulo y nueve artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, en general y particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (61 votos a favor).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 24 de septiembre de 2014.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Decreto ley N° 1.094, de 1975, del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile y decreto supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba nuevo reglamento de extranjería.

Valparaíso, 7 de octubre de 2014

.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario